

María Jesús González Rodríguez

**‘HIBRIDACIÓN’ EN LA INTERPRETACIÓN PARA ESCUCHAS
TELEFÓNICAS: APUNTES SOBRE LAS TÉCNICAS UTILIZADAS EN
SU PROCEDIMIENTO GENÉRICO**

**‘HYBRIDISATION’ IN WIRETAP INTERPRETING: NOTES ON
THE TECHNIQUES USED IN ITS MAIN PROCEDURES**

RESUMEN. La interpretación de escuchas telefónicas se encuadra dentro de la llamada interpretación judicial-policial, un área ampliamente estudiada que cuenta con una extensa y rica producción científica. Sin embargo, el sector de las escuchas telefónicas resulta desconocida, por no contar aún con estudios específicos sobre este tipo de interpretación.

El objetivo no es otro que aportar una descripción de las fases y procedimientos genéricos presentes en una interpretación tan heterogénea como esta, poniendo el acento en la hibridación de las técnicas utilizadas. Para ello, partiremos de una experiencia profesional en este específico campo (intérprete para la *Polizia di Stato, Divisione Anticrimine*), con italiano-español como idiomas de trabajo.

PALABRAS-CLAVE: Interpretación para escuchas telefónicas. Interpretación judicial-policial. Interpretación telefónica. Interpretación para servicios públicos. Interpretación dialógica.

ABSTRACT: Wiretap interpreting is a component of police and legal interpreting, a widely studied setting with an extensive and rich scientific production. However, the specific component of wiretap interpreting is still relatively unknown, as there are very few specific studies on this interpreting mode.

The aim of this work is that of providing a description of the generic phases and procedures involved in such a heterogeneous type of interpreting, emphasising the hybridisation of the techniques used. To do so, we will depart from a professional experience in this specific field (interpreter for the *Polizia di Stato, Divisione Anticrimine*), with Italian and Spanish as working languages.

KEYWORDS: Interpreting for wiretapped conversations. Interpreting in police and legal settings. Telephone Interpreting. Community Interpreting. Dialogue Interpreting.

Premisa

El intérprete que trabaja en escuchas telefónicas ha de afrontar una de las tipologías de interpretación menos conocidas y deberá encarar este tipo de encargo amparándose solo en su buen hacer, ya que, a día de hoy, no se cuenta aún con suficiente literatura científica en este campo, ni con formación específica reglada, cursos preparatorios, pautas o protocolos oficiales que asistan al intérprete en este cometido.

En las siguientes líneas se tratará de ilustrar brevemente el entramado metodológico que el intérprete ha de construir(se) para trabajar en intervenciones telefónicas; nos referimos a un sector de la interpretación en el que se verifica un alto grado de ‘hibridación multifactorial’, es decir, partes interlocutoras, contextos, tareas, objetivos que se conjugan con diferentes técnicas de interpretación engranadas entre sí: elementos de la interpretación bilateral combinados con técnicas propias de la interpretación telefónica, la toma de notas de interpretación consecutiva, o la presencia de la interpretación susurrada (*chuchotage*) en determinados momentos. Nuestro punto de referencia será una experiencia profesional en interpretación (español-italiano) de escuchas telefónicas adquirida en Italia, colaborando en tres encargos distintos con las Fuerzas de Seguridad y el ‘sistema-Justicia’ italiano.

Presentación y estado de la cuestión

Para obtener una fotografía actual de la interpretación para escuchas telefónicas se hace necesario acudir a una somera descripción de las circunstancias que determinan su situación y su colocación dentro del ‘sistema-Justicia’, como por ejemplo: a) el lógico secretismo que envuelve toda operación judicial, sus procesos indagatorios y a los intérpretes implicados, b) los efectos de la globalización y su traducción en el ámbito de la criminalidad organizada, conductas o actos delictivos en general, y c) el vertiginoso desarrollo de las TIC¹.

Estas premisas, que ya han sido tratadas en trabajos anteriores (González Rodríguez 2015a, 2015b), explican en gran parte el estado del arte de las intervenciones de las comunicaciones –conocidas popularmente como ‘escuchas’–, con numerosos estudios provenientes principalmente de la literatura de ámbito jurídico. De hecho, respecto al argumento que nos ocupa, el mundo de la Justicia se ve obligado a:

1) mantener una constante revisión de los mecanismos judiciales existentes en el propio país que puedan vulnerar el artículo 12 de la Declaración Universal

¹ Tecnologías de la Comunicación y la Información.

de los Derechos Humanos de 1948, y más específicamente en el área europea, el artículo 6 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos de 1950, así como los Tratados de Maastricht (1992), el Tratado de Ámsterdam (1997), la Carta de Niza (2001), y toda la normativa jurídica emanada (Reglamentos, Directivas) –y su consecuente transposición al ordenamiento jurídico interno de cada Estado miembro. No debemos olvidar nunca que la activación de una interceptación de las comunicaciones incide profundamente sobre el Derecho Fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones²;

2) perseguir una continua actualización en lo referente a tecnologías de la comunicación y nuevas modalidades de las mismas;

3) perseverar en una vigilancia monitorizada de posibles nuevas formas de delitos sustentados o auxiliados por los avances de las TIC;

4) procurar instaurar y mantener el mayor número posible de colaboraciones internacionales para contrastar la criminalidad organizada.

Como cabe suponer de lo expuesto, la literatura jurídica ha mostrado siempre un gran interés por el tema de las intervenciones de las comunicaciones,

² La figura del traductor-intérprete jurado y el derecho a la asistencia de intérprete en procesos judiciales está regulado tanto en la legislación española como en la italiana –contexto de nuestro intérprete de escuchas– en el respeto de la normativa internacional, aunque siempre hay puntos de ambigüedad y mecanismos que han de revisarse a fondo, a tenor de los expertos en materia y de traductores e intérpretes que trabajan para/con la Justicia y Fuerzas de Seguridad del Estado.

destinado a crecer por la evolución de fenómenos de gran envergadura como el terrorismo internacional, tráfico de armas, trata de personas, etc. Sin embargo, la mención al intérprete que trabaja en operaciones de escuchas telefónicas sigue brillando por su ausencia en el panorama de la investigación académica, a excepción de alguna que otra mención excepcional (Amato y Mack 2015, pp. 91-92; González Rodríguez 2014, 2015a). De hecho, el perfil del intérprete judicial-policial en general aparece aún desdibujado en el ‘sistema-Justicia’, coincidiendo con lo recogido por numerosos autores, como Ortega Herráez (2011b, p. 179), que subrayan la necesidad imperiosa de perfilar esta figura de forma inequívoca atendiendo a su cualificación, especificidad y competencias profesionales requeridas para cumplir debidamente su cometido (2015)³. En realidad, esta laguna en la normativa que debiera dar cuerpo y regular la figura y el papel del intérprete judicial-policial intenta colmarla la Directiva EU64/2010, relativa al derecho al acceso y uso de los servicios de traducción e interpretación en los procesos penales, con la que se deberán alinear todos los países miembros de la Unión Europea trasponiéndola a los respectivos ordenamientos penales

³ Existen útiles aportaciones que intentan suplir algunas de las carencias señaladas, como las de Ballardini (2014) y Falbo (2014); por su parte, Rudvin, Tomassini y González Rodríguez (2015, pp. 113-134) han querido aportar información sobre aspectos logísticos y prácticos de la interpretación judicial, descripción de *skills* o destrezas necesarias, gestión de dificultades de tipo emotivo, y encuadrar como una especificidad compleja la interpretación para escuchas.

nacionales (Ortega Herráez y Hernández Cebrián 2019), un logro aún por completar en países como Italia, o España (Sancho Viamonte 2018, pp. 104-113). Mientras tanto, nuestro intérprete de escuchas telefónicas sigue en penumbras, de las que tal vez podría salir con la ayuda de la investigación disciplinar.

Hasta el momento son muy pocos los estudios dedicados específicamente a la interpretación de escuchas telefónicas (a partir de aquí, IET). Como señalábamos en líneas anteriores, sus servicios son requeridos en investigaciones judiciales en las que se activan interceptaciones o escuchas telefónicas previa autorización judicial, lo que conlleva trabajar en operaciones llevadas a cabo bajo ‘secreto de sumario’⁴, por lo que el intérprete podría incurrir en responsabilidad penal en el caso de no atenerse al mismo y/o al secreto profesional. Seguramente esta condición ha determinado su ‘invisibilidad’ y su operatividad y metodología de trabajo quedan así blindadas e inaccesibles para toda persona ajena al encargo, incluidos los estudiosos de las disciplinas de la interpretación.

⁴ A modo de ejemplo, el intérprete que acepta un encargo de IET en Italia firma un contrato (temporal, relativo al encargo) con el que automáticamente pasa a ser ‘*Ausiliario di P.G.*’ (*Polizia Giudiziaria*), lo que le convierte a todos los efectos en Auxiliar de la Policía Judicial (Cuerpos de seguridad del Estado con poderes/funciones judiciales), implicado en investigaciones de posibles delitos y persecución de los mismos, y sometido, como ‘funcionario judicial temporal’, a secreto de sumario.

En casos excepcionales, una vez sobreseído o concluido un proceso judicial, se ha podido acceder a materiales de grabación y transcripciones de interceptaciones (monolingües, en su mayoría), y en los últimos años se ha avanzado mucho en investigación sobre el tema gracias a las aportaciones de la lingüística forense y del análisis conversacional. Son muy raros los casos en los que se consigue acceder a este tipo de material, y en cualquier caso, se tratará siempre de los materiales ‘punto de partida’ (grabación de la conversación telefónica) y/o ‘producto final’ (la transcripción, el paso a plano escrito de una interacción oral telefónica grabada). Llegados a este punto, la pregunta es: ¿Dónde está la voz del intérprete? ¿Cómo trabaja? ¿Qué técnicas utiliza? ¿Qué ocurre entre ese punto de partida y ese resultado final?



Figura 1. Ausencia de información sobre el trabajo del intérprete

Para poder comprender con exactitud qué interpretación tiene lugar en una operación de escuchas y cómo se interpreta, se impone una única solución: asomarse a los entresijos de una IET directamente en calidad de intérprete o a través de la experiencia de otros intérpretes en Italia dispuestos a compartir su metodología operacional respetando su secreto profesional. Es así como, a través de la observación introspectiva y del análisis basado en la auto-percepción, se ha podido indagar sobre esta IET y averiguar que existen fases, procesos y multitud de elementos que hacen de ella una modalidad compleja muy heterogénea. Los resultados iniciales han sido recogidos en contribuciones de carácter descriptivo (González Rodríguez 2014, 2015a, 2015b, 2016; Lisi 2018; De Paola 2020).

Multifactorialidad y multidisciplinariedad

En los trabajos mencionados anteriormente se ha ilustrado el escenario genérico de un intérprete de escuchas telefónicas (a partir de aquí, ET), identificando y analizando los distintos elementos, partes, contextos, situaciones y factores que llevan al intérprete de ET a utilizar una serie de técnicas según las condiciones y los objetivos que se van fijando a medida que se avanza en dichas operaciones. En la siguiente tabla (figura 2) incluimos los principales elementos

estudiados hasta el momento con el objetivo de subrayar después otros componentes comunes a la mayoría de estos:

FACTORES <i>IET</i> ANALIZADOS						
	Medios / Materiales	Partes / Combinaciones ⁵	Tareas	Objetivos	Relaciones	Técnicas / Destrezas
ESPACIO (intrínseco / extrínseco)	Cuaderno Bolígrafo	Voces previstas en la ET (V1, V2, V3, etc.)	Interpretar Explicar	Interpretar conversaciones telefónicas (potencial fuente de prueba)	Entre los interlocutores (voces)	Interpretación telefónica Interpretación bilateral
	Software específico	Voces periféricas a la ET (Vn1, Vn2, etc.)	Conducir	Asistencia en identificación de voces	Entre intérprete e interlocutores	Interpretación consecutiva
	Ordenadores de salas escuchas	Voces que entran casualmente en la ET (Vx)	Seleccionar información	Colaboración directa en la evolución ET	Entre intérprete y FJ	Interpretación susurrada (<i>chuchotage</i>)
	***** Llamadas telefónicas (grabadas / línea directa)	Funcionario judicial de turno (FJ1, FJ2, FJ3, etc.)	Resumir Traducir Transcribir (...)	Colaboración en objetivos ET	Entre FJ y los interlocutores	Nociones pragmática
	Sms WhatsApp, Redes sociales, Skype (...)	Intérprete ***** V1+V2+FJ1, V1+Vx1+FJ2, V2+Vn+FJ1, etc.		Asistencia en identificación de los ejes espacio / tiempo dentro y fuera de ET	Percepciones entre las partes	Nociones mediación intercultural (antropología social)
					Efectos colaterales en intérprete (tensión, vulnerabilidad, etc.)	Técnicas de comunicación
						Nociones psicología (...)
TIEMPO (intrínseco / extrínseco)						

Figura 2. Tabla de elementos presentes en una IET

⁵ En una ET el intérprete y el funcionario judicial de turno (FJ1, FJ2, etc.) ‘siguen’ las voces de las personas potencialmente implicadas en el caso indagado (V1, V2, V3, etc.) identificadas, pero pueden aparecer voces ‘periféricas’ no implicadas (Vx1, familiares, amistades, etc.) o voces puramente casuales (Vn, llamadas de servicio, comerciales, etc.), y las combinaciones entrantes en llamada pueden ser variadas. En la IET la parte presencial, es decir, el FJ que trabaja con el intérprete en presencia, cambia según sus turnos establecidos, trabajando además con distintas voces (diferentes interlocutores telefónicos); esta variabilidad de las partes en las interacciones que afronta el intérprete en ET se asemeja bastante a la situación que vive diariamente un intérprete telefónico, un rasgo que trataremos más adelante.

Por lo que respecta al eje espacio-temporal apuntamos que, en general, son dos factores que influyen a lo largo de todo el proceso de ET. Estas coordinadas presentan fundamentalmente dos dimensiones: el espacio-tiempo ‘dentro’ de las ET (el de la llamada telefónica grabada, dimensión intrínseca a la llamada), y el espacio-tiempo ‘externo’, real (el del intérprete en su desempeño, dimensión extrínseca a la llamada). La relación entre estas dos dimensiones influye a veces de manera importante en la información que el intérprete ha de transmitir, por lo que no siempre es traducible literalmente; un ejemplo: en grabaciones podemos escuchar muy a menudo ‘ayer’ o ‘este mismo día, la semana que viene, a la misma hora’, o ‘aquí mismo’. En esos casos conviene siempre verificar fecha y hora de la grabación y prestar atención a la deixis espacial y temporal contenida en la misma, para trasladar cabalmente la información y poder pasarla a resumen si se decidiera así, ya que no tiene por qué coincidir el tiempo ‘interno’ de la grabación con el tiempo real del intérprete cuando la escucha –esto ocurre con grabaciones anteriores al día efectivo de trabajo del intérprete–. Sin embargo, esta cuestión se simplifica notablemente cuando el intérprete interviene en

‘llamada directa’ –cuando entra en tiempo real una llamada y se interpreta directamente, a menudo con la técnica de susurrado–⁶.

Pasemos ahora a la cuestión de la comunicación no verbal (CNV): no solo es importante en la fase inicial, sino en todo el proceso. Baste considerar que en las ET la intención comunicativa, o los mismos silencios, son datos tan relevantes o más que lo expresado lingüísticamente; el intérprete así está obligado a una escucha activa en la que se contemple la comunicación de forma ‘tridimensional’ (lingüística, paralingüística y kinésicamente)⁷ tanto con la parte presencial –el funcionario judicial (FJ)– como con la parte telefónica –voces V1, V2, V3, interlocutores principales; voces ‘periféricas’ Vx1, Vx2; voces ‘casuales’ Vn–. La CNV será igualmente importante en el momento del registro de la llamada, tanto en forma de resumen, donde deben quedar explícitos los comportamientos comunicativos –le pide con exigencia, preguntas con tono sospechoso–, como especialmente en traducción, en la cual los FJ insisten

⁶ En llamadas interpretadas en línea directa (no grabadas) las dos dimensiones del ‘tiempo’ referidas se encuentran alineadas, no ocurre lo mismo con la deixis espacial; en los casos en que, por ejemplo, la expresión deíctica ‘aquí mismo’ se considerase un dato significativo, se comprueba su localización (espacio ‘interno’) a través de tecnologías basadas en el sistema GPS.

⁷ En la escucha activa de la interacción telefónica se estará muy atento a la lectura de ‘gestos comunicacionales’ de la voz presentes en la estructura triple básica de la comunicación –elementos lingüísticos, pero sobre todo los paralingüísticos y kinésicos, que son los que registran esos gestos– (Poyatos 1994, pp. 123-161).

siempre en ‘la inclusión del mensaje ‘lo más completo y exacto posible’ e instan al intérprete a ‘transferir literalmente’ todo el contenido de la llamada. Es por ello que resulta imprescindible que el intérprete haya prestado mucha atención a los aspectos sensoriales y comportamentales de las voces en la interacción telefónica escuchada (el texto original), para poder incluirlas después en la traducción (texto terminal); en las tareas de traducción, se deberá contemplar la inclusión prolífica de elementos básicos de sistemas de transcripción –repetición de letras para indicar alargamientos sonoros o vocálicos, usos de mayúsculas, signos de puntuación y espacios–, además de un uso esmerado de acotaciones – tono exigente, respiración alterada, balbucea con duda, voz temblorosa, cuelga llorando, etc.–. Por último, siempre en acotaciones, se incluirá también otra información presente en el *input* audio: ruidos, voces de fondo, música, ruidos de tráfico, sonidos varios; en sustancia, se trata de datos sonoros ambientales – estación de trenes, sirena de fondo, rumor de multitud en la calle, sonido de radio, etc.– que pueden resultar decisivos⁸.

⁸ Añadimos que no existen por el momento un protocolo oficial o pautas generalizadas en las operaciones de transcripción (de italiano a italiano, por ejemplo) o de traducción (de español a italiano, en nuestra experiencia), y su ejecución sigue fundamentalmente criterios personales del transcriptor o traductor, en parte basados en experiencias compartidas con compañeros del mismo sector.

A colación del *input* audio descrito, y respecto a la fase inicial de escucha activa en ET, se hace absolutamente necesario destacar su particularidad en la modalidad IET (González Rodríguez 2015a). Por un lado, el intérprete aquí está sometido a un *input* audio completamente distinto del que conoce por formación y profesión (limpio, aislado). Por otra parte, estamos ante algo que podríamos definir como ‘escucha activa extrínseca’, del todo singular, y que va más allá de la escucha prototípica en interpretación; el intérprete prueba una sensación de extrañeza y de extrañamiento al no ser la figura que gestiona, dirige y orquesta los turnos de la interacción, como ocurriría en una interpretación bilateral (IB) presencial, o en una interpretación telefónica (IT) –en una ET, el intérprete está ‘fuera’ de la conversación, en una IB o una IT está ‘dentro’ y su escucha es ‘intrínseca’ si seguimos las definiciones anteriores–. El intérprete, gracias al software que utiliza, podrá tratar alguna característica del audio (volumen, tono, velocidad), pero no podrá jamás estar ‘dentro’ de la interacción con la que trabaja y manejar su contenido.

Por último, anotamos que todos los elementos y factores mencionados presentan una gran dinamicidad, cambiando y variando entre ellos frecuentemente (figura 3), y ocurrirá lo mismo con las técnicas de interpretación utilizadas, como veremos más adelante.

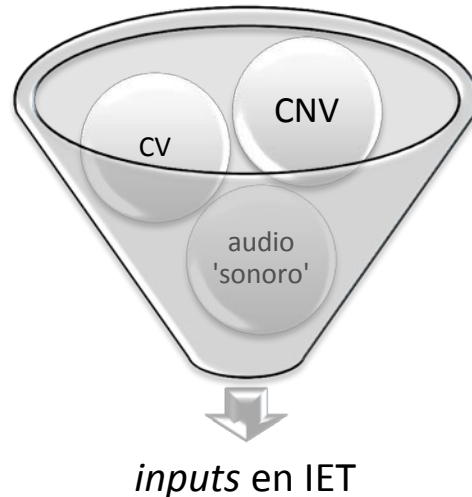


Figura 3. La escucha activa en IET

Fases y procedimiento genérico de IET

En este apartado se ilustrará el esquema de un procedimiento operacional genérico en un encargo de IET (González Rodríguez 2016), ya que la repetición de este, como unidad de base, es la que permite componer turnos presenciales – los que tienen lugar entre el intérprete (I) y funcionario judicial (FJ)–; con dichos turnos ambos, especialmente el intérprete, podrán manejar los turnos ‘intrínsecos’, es decir, aquellos que se dan en la interacción al otro lado del teléfono. Como exponíamos en líneas anteriores, los ‘turnos intrínsecos’ no pueden ser gobernados por el intérprete, aunque sí puede intervenir en el audio realizando alguna que otra pausa, o repetición, o ralentizar la velocidad elocutiva de la grabación.

En sustancia, dicho esquema funciona a modo de eslabón de una cadena; cada eslabón representa lo que podríamos convenir en llamar ‘unidad mínima operacional’ o ‘secuencia básica de una IET’, indivisible. Para procesar cada llamada, se necesitarán uno o varios eslabones que irán formando una cadena, o lo que es lo mismo, el proceso completo de una llamada intervenida. Dicho proceso evolucionará no solo a tenor de los contenidos interceptados, sino también dependiendo de cómo se va gestionando cada uno de los eslabones – según los elementos implicados y las variables que se vayan dando—. Si las llamadas son breves y poco densas en contenido, su procesamiento se podrá resolver en un sola secuencia (un eslabón), que a efectos metodológicos se traduce en un solo turno presencial o ‘extrínseco’ ($V1/V2 \Rightarrow \text{intérprete} \Rightarrow \text{FJ}$), mientras que si la llamada es de larga duración o densa de información, será menester realizar varios turnos con el FJ (varias secuencias, o eslabones) para transmitir y procesar la llamada completa. En algunos casos de llamadas largas, en las que se prevén varios turnos, es posible que surjan repeticiones de fases en una misma secuencia, por ambigüedades surgidas en la fase de escucha, o peticiones de aclaraciones por parte de FJ, o verificaciones que quiera hacer el intérprete o $V1/V2 \Leftrightarrow \text{intérprete} \Leftrightarrow \text{FJ}$. En cualquier caso, todo el proceso va organizado con la siguiente secuencia (figura 4):

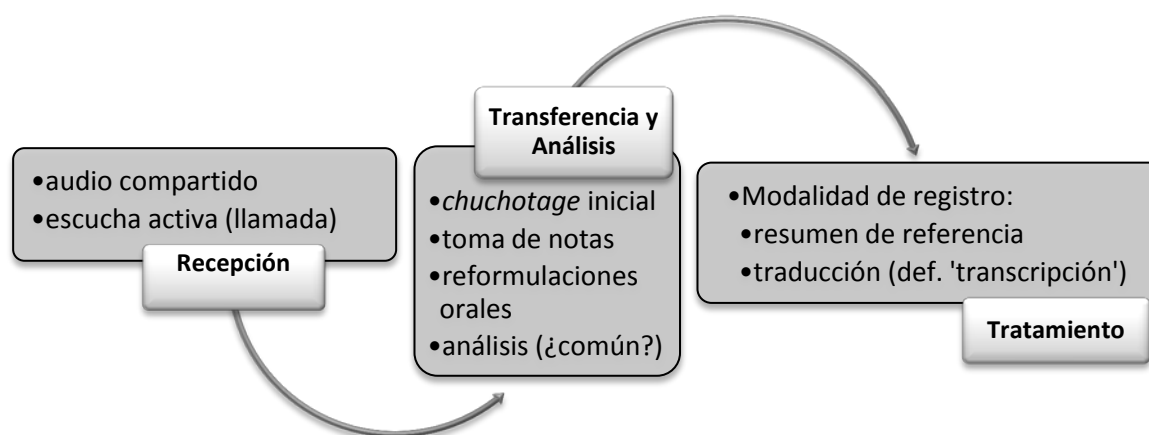


Figura 4. Proceso de una IET: secuencia básica y sus fases

La unidad de base del proceso de una IET –la secuencia– consta de 3 fases: la recepción de la ET, su transferencia, su análisis, y su tratamiento. En la primera el audio es compartido (dos pares de auriculares para I y para FJ)⁹ y se comienza a proceder en *chuchotage* o, si el intérprete lo considera oportuno, con toma de notas para realizar una consecutiva; la decisión depende en gran parte de la duración de la llamada y la densidad de información, por la que ya imaginamos si el intérprete podrá trabajar solo con la memoria estructurada o si se apoyará en sus notas.

En la segunda fase se operará con lo memorizado o con los apuntes para exponer un resumen/reformulación oral de los contenidos, o bien retomar toda o

⁹ En casos excepcionales de presencia grupal de varios FJ en la sala de interceptaciones, se puede optar por altavoz (para grupo) y auriculares para el intérprete.

parte de la grabación para desarrollar esos contenidos en consecutivas breves o reformulaciones orales, si se cree oportuno. Una vez interpretada y analizada la llamada (en común sería lo ideal) se decide cómo registrarla o protocolarizarla: en forma de resumen escrito de la misma, cuando no está relacionada con el caso investigado, o en forma de traducción si se considera atinente al mismo o relevante para la investigación. En el caso de ET monolingües es adecuado hablar de transcripción, mientras que en ET bilingües se debería hablar de traducción; es muy habitual que los FJ utilicen el término “transcripción” con los intérpretes cuando en realidad se refieren a una traducción “lo más literal posible” [*sic*]. El tratamiento en forma de resumen, más o menos detallado según la información pertinente y el tipo de interlocutor (V1, Vx1, Vn), corre a cargo del funcionario de turno con eventual asistencia del intérprete; sin embargo, cuando se trata de una llamada considerada importante para el caso, el intérprete se encargará de su traducción (‘literal’).

Hibridación disciplinar

Para poder llevar a cabo lo referido en las páginas anteriores se necesitaría no solo una sólida formación en interpretación, sino también una buena experiencia profesional de su ejercicio en el sector de los servicios públicos

(sobre todo en ámbito Justicia), pero no solo: conviene ser muy flexible, contar con una gran capacidad de adaptación, sentido de la organización y del orden, además de muy buen oído. En realidad, se está hablando de competencias adquiridas, habilidades técnicas, experiencia y cualidades que podrían marcar la diferencia entre un intérprete y un buen intérprete, o entre una interpretación y una interpretación de calidad. En el caso de la IET todo ello se convierte más bien en un bagaje esencial para sencillamente ejecutar de forma eficiente y eficaz un encargo, y para sobrevivir al mismo si se trabajara en IET durante muchas semanas seguidas o incluso meses. Los estudios dedicados a la figura de la interpretación judicial-policia –marco ‘natural’ de la IET– nos muestran una realidad alejada de lo descrito (Handi 2005; Olalla Fernández 2006; Ortega Herráez 2011a, 2011b, 2015; Pajarín Canales 2011; Pascual Brotons 2015; Ballardini 2014; Falbo 2014; Sancho Viamonte 2018, pp. 199-200), y los datos recogidos sobre los intérpretes ET (Lisi 2018; De Paola 2020) y sus condiciones de trabajo y remuneración resultan preocupantes e incluso desoladores, según Sancho Viamonte (2018, p. 56).

Para entrar con el pie derecho en un encargo de IET, sería conveniente que el intérprete contara con formación y experiencia en las tres modalidades

presentes en la IET engranadas entre sí: la interpretación telefónica (IT), la interpretación bilateral (IB) y la interpretación consecutiva (IC).

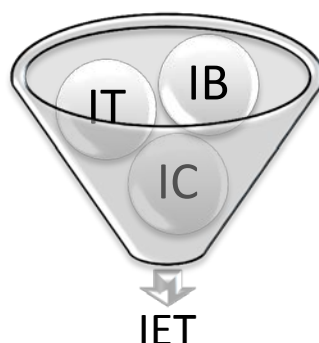


Figura 5. Modalidades de interpretación presentes en la IET

En puntos anteriores se han tratado cuestiones relativas a la escucha activa en IET, como las características del audio en interceptaciones, aspectos relacionales entre el intérprete y las partes al teléfono, la necesidad de prestar atención a elementos comportamentales comunicativos, la variabilidad constante de los interlocutores (al teléfono y en presencia), etc. En realidad, todos estos elementos pertenecen a la IT, junto con otro más, como interpretar ‘a ciegas’ (González Rodríguez y Spinolo 2017, pp. 244-246; González Rodríguez 2019, pp. 120-131). Como en una IET, el intérprete telefónico no comparte espacio con las partes al teléfono, no tiene visibilidad de los actos comunicativos de sus

interlocutores al otro lado de la línea telefónica, y recibe como único *input* el audio. Interaccionar y trabajar en ‘modalidad monosensorial’ conlleva la necesidad de desarrollar una gran capacidad en escucha activa que ayude a ‘visualizar imaginando’. La interpretación a distancia¹⁰, y en particular la IT, proporciona al intérprete instrumentos para realizar ‘lecturas’ de situaciones comunicativas que no comparte espacialmente o que comparte limitadamente con los interlocutores (interpretación por videoconferencia), dándole así la posibilidad de crearse estrategias compensatorias. Como se deduce de lo expuesto, contar con experiencia en IT puede resultar un gran recurso para el intérprete de ET y encarar con ánimo horas y horas de conversaciones telefónicas, repletas de ruidos, sonidos, voces, acentos, información paralingüística, etc.

Sobre la interpretación bilateral (IB) no resulta necesario en este trabajo describir detalladamente sus características por ser una de las disciplinas de interpretación más estudiadas y conocidas (Collados Aís y Fernández Sánchez 2001). Subrayamos que tal vez esta sea la modalidad más usada en el trabajo

¹⁰ Subrayamos la utilidad de los materiales creados por el proyecto de investigación europeo ‘Erasmus+’ sobre interpretación a distancia “SHIFT in Orality: SHaping the Interpreters of the Future and of Today”, disponibles con libre acceso en el portal del proyecto <http://www.shiftinorality.eu/>, para aproximarse a la interpretación telefónica y por videoconferencia, y conocer sus características específicas.

que el intérprete de ET ha de llevar a cabo para/con el funcionario judicial, con el que comparte espacio, comunica gestualmente –CNV con ‘lectura completa’, no como en IT que es parcial–, orquesta turnos, gestiona posibles peticiones, aclaraciones y realiza conjuntamente numerosas tareas de las ET. Como complementaria a la IB aparece la interpretación consecutiva (IC), especialmente en lo concerniente a la toma de notas y a la aplicación de algunas técnicas de oralización y reformulación muy pertinentes y útiles a la hora de realizar breves consecutivas o resúmenes orales, particularmente si trabajamos en sala con varios FJ a la vez. Por último, se observa también la presencia de breves *chuchotages*, sobre todo en la fase inicial de secuencias, gracias a la cual es posible identificar rápidamente el argumento de la llamada y la evolución inicial de la misma; también se utiliza en llamadas en línea directa, algo más frecuentes en la fase conclusiva de la investigación. El aspecto tal vez más interesante sobre la presencia de todas estas modalidades de interpretación en operaciones de ET radica en cómo tiene lugar su coexistencia; no se trata de la suma de todas ellas, sino de la combinación de sus técnicas, instrumentos y estrategias: la recepción prototípica del input audio de IT se engrana con los apuntes de IC para facilitar la IB y la información compartida con el funcionario judicial, introducida a veces con un breve *chuchotage*. En resumen, en un

escenario de IET ni las técnicas ni las modalidades aparecen y actúan de manera autónoma y/o independiente, sino como un engranaje metodológico:

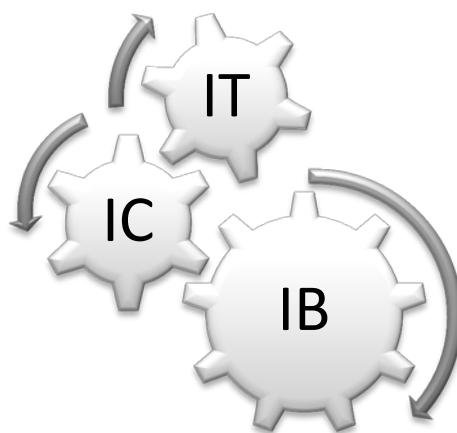


Figura 6. Engranaje de las principales modalidades de interpretación en IET

Sin embargo, este cuadro no queda perfectamente completado solo con las tipologías de interpretación descritas; en la IET, al igual que en otros ámbitos, como la interpretación en contextos de violencia de género (Abril Martí 2015) o la interpretación humanitaria¹¹, el intérprete está expuesto a escuchar breves narraciones de sucesos, de vulnerabilidad o de violencia, amenazas, opiniones exaltadas, emociones, sentimientos o comportamientos delictivos (Handi y Ortigosa Lorenzo 2011). Ante estas condiciones, sería útil que el intérprete de

¹¹ Para mayor información al respecto:

https://www.antaesfoundation.org/filestore/si/1164337/5/1167964/antaes_guidelines_spanish.pdf?etag=74672cb4e3ea943498a310194fd14062.

ET contara con competencias interculturales y sensibilidad psicológica suficiente que le permitieran analizar lo escuchado y las posibles observaciones de FJ en claves socioculturales acertadas, para no incurrir en interpretaciones ambiguas, y que además le sirvieran de escudo protector frente a situaciones de tensión o de *bornout*, relatos de eventos traumáticos o trauma vicario. En síntesis, un autocuidado psicológico debería formar parte del bagaje del intérprete de ET para mitigar el estrés o el desgaste emocional. Por otro lado, le sería muy útil contar con competencias genéricas en mediación intercultural – desde la perspectiva de la antropología social– para comprender y gestionar las relaciones que se establecen entre las partes de una IET e identificar asimetrías de todo tipo (González Rodríguez 2014). Por su parte, la sociolingüística presta auxilio al intérprete para trabajar con las variedades lingüísticas, usos y cambios de registro lingüístico con los que opera perennemente (elementos diafásicos), asiste a la hora de identificar características diatópicas o diastráticas, por no hablar de formas de idiolectos, y afrontar el gran reto en la IET: formas jergales y demás elementos ‘crípticos’ presentes en la ET (González Rodríguez 2015a, 2015b). Como se puede deducir, se trata de un entramado de competencias y habilidades técnicas en las que siempre se ha de tener en consideración el factor humano con todo lo que ello conlleva (Valero Garcés 2021).

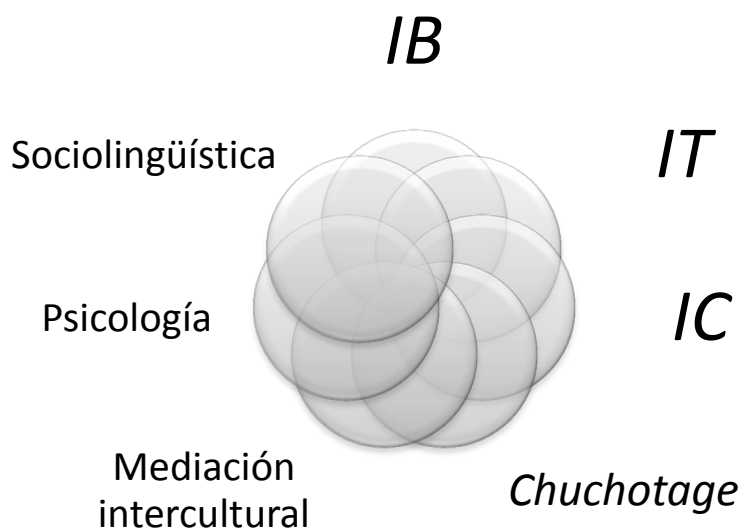


Figura 7. Entramado de competencias interdisciplinarias y técnicas de interpretación.

Conclusiones

En este trabajo no hemos entrado en consideraciones sobre las necesidades de la Justicia en lo referente a servicios de interpretación (Falbo 2014), ni se ha ahondado en su realidad actual, ni en la transposición de la Directiva 64/2010UE al ordenamiento interno en Italia y España (Ortega Herráez y Hernández Cebrián 2019; Sancho Viamonte 2018, pp. 84-97), pero es de rigor aprovechar esta ocasión para recalcar lo que ya este acto legislativo pone de por sí en evidencia: los servicios de interpretación (y traducción) en ámbito judicial-policial deben alcanzar aún algunos de los mínimos establecidos en la mencionada Directiva, y todo empieza por una verdadera toma de conciencia por parte de la Justicia de lo que significa realmente ser intérprete y traductor

(Pajarín Canales 2011). Probablemente así, ateniéndose más al espíritu de la Directiva en su transposición y no solo ‘a la letra’ (Amato y Mack 2015, p. 52), una vez alcanzado ese ‘estatus mental’, se tomaría más en serio la aplicación de la normativa sobre los servicios de traducción e interpretación y tal vez dejarían de ser solo trámites legislativos o administrativos pendientes de encarrilar para pasar a formar parte de programas de implementación con prioridad de ejecución. Por ahora, el panorama no es muy alentador (Ortega Herráez 2015, Ortega Herráez y Hernández Cebrián 2019), aunque sí es cierto que se está creando una cierta sensibilidad sobre el tema gracias a la inversión que la Unión Europea está realizando para mejorar la situación a través de numerosos proyectos de investigación de gran calibre –como AVIDICUS, COminor, etc.– que no vamos a enumerar aquí. Respecto a nuestra IET, queda claro que el primer paso que hay que dar es otorgarle un espacio en investigación; no es admisible que una modalidad de interpretación como la IET se afronte sin unos requisitos mínimos, ya esté externalizado o no el servicio. Los controles de calidad son siempre necesarios e importantes, pero en este ámbito son absolutamente indispensables. Considerado que cualquier operación de ET cuesta, desde todo punto de vista, y comporta infinitas diligencias y horas de trabajo, todo debe atenerse a un preciso procedimiento y seguir un estricto

control para evitar el riesgo de que lo recabado en ET no se considere fuente de pruebas o elemento probatorio. No es ni razonable ni aceptable que en una ‘actividad tan vigilada’ –y así es como debe ser–, no aplique los mismos criterios en una pieza fundamental del engranaje de la IET: el intérprete. Urge que la investigación disciplinar profundice, en el análisis de su perfil, requisitos, competencias, habilidades, y urge más aún que se dé a conocer en primera instancia a su empleador, el sistema judicial, el primer interesado. La creación de recorridos formativos específicos son fundamentales; existen las academias de policía, cursos de criminología, ¿por qué no pensar en cursos de IET? Se reconoce abiertamente que para ciertas lenguas no existe preparación alguna en interpretación y traducción, por lo que a veces se recurre a simples hablantes para un encargo en IET, y esto no debería ser admisible. Ante/contra esta situación, avanzamos la propuesta de crear ‘desde dentro’ del sistema judicial líneas de investigación académicas en las que se contemplen trabajos de campo con observación directa de *performances* de IET que permitan análisis pormenorizados de lo observado. Somos conscientes de que se trata siempre de una ardua hipótesis, pero es la única vía que nos permitiría complementar los estudios descriptivos o ir más allá de los análisis introspectivos basados en la auto-percepción o en datos extrapolados de cuestionarios. El segundo paso sigue

Quaderno n. 17 di «AGON» (ISSN 2384-9045)
Supplemento al n. 28 (gennaio-marzo 2021)

siempre al primero: llegar a la creación de recorridos formativos para candidatos a intérprete de ET (González Rodríguez 2015b), o mejor aún, para un destinatario ‘mixto’, funcionarios judiciales e intérpretes... pero esto sería ya un segundo capítulo.

REFERENCIAS

Amato Amalia, Mack Gabriele (2015), *Comunicare tramite l'interprete nelle indagini di polizia*, Bologna, Bononia University Press.

Abril Martí María Isabel (2015), *La interpretación en contextos de violencia de género con referencia al español*, en Baigorri Jesús, Russo Mariachiara (eds.), *La interpretación en entornos judiciales / Interpreting in legal settings*, Málaga, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Málaga, pp. 77-94.

Ballardini Elio (2014), *L'interprete traduttore nel procedimento penale italiano: quale formazione alla luce delle recenti direttive europee?*, en Falbo Caterina, Viezzi Maurizio, *Traduzione e Interpretazione per la Società e le Istituzioni*, Trieste, EUT, pp. 59-72.

Collados Aís Ángela, Fernández Sánchez María Manuela (2001), *Manual de interpretación bilateral*, Granada, Comares.

Comisión de las Comunidades Europeas (2010), *Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre del 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales*. DOUE 28/10/2009. Recuperado el 15/02/2019 en: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:280:0001:0007:it:PDF>

De Paola Giulia (2020), *Intercettazioni telefoniche e ambientali: quale ruolo per l'interprete?*, Tesi di Laurea Magistrale in Interpretazione, Roma, Università degli Studi Internazionali di Roma.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), recuperado el 10/11/2019 en https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

Falbo Caterina (2014), *I risultati emersi dal Progetto FRA 2011. Bisogni e bisogni formativi nella comunicazione interlinguistica con i servizi di polizia e nei procedimenti penali*, en Falbo Caterina, Viezzi Maurizio (eds.), *Traduzione e interpretazione per la società e le istituzioni*, Trieste, EUT, pp. 19-40.

González Rodríguez María Jesús (2014), *Formas de mediación en el trabajo de intérprete de escuchas telefónicas*, en Valero Garcés Carmen (Coord.),

Quaderno n. 17 di «AGON» (ISSN 2384-9045)
Supplemento al n. 28 (gennaio-marzo 2021)

(RE)considerando ética e ideología en situaciones de conflicto, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, pp. 205-214.

González Rodríguez María Jesús (2015a), *Interpretar escuchas telefónicas en ámbito judicial: análisis descriptivo y metodología operacional*, en Baigorri Jesús, Russo Mariachiara (eds.), *La interpretación en entornos judiciales / Interpreting in legal settings*, TRANS Revista de Traductología, Málaga, Universidad de Málaga Servicios de Publicaciones, pp. 109-129.

González Rodríguez María Jesús (2015b), *Interpretación para escuchas telefónicas: de la experiencia profesional a su didáctica*, en Corpas Pastor Gloria, Seghiri Domínguez Míriam, Gutiérrez Florido Rut, Míriam Urbano Mendaña (eds.), *Nuevos horizontes en los Estudios de Traducción e Interpretación (Trabajos completos) / New Horizons in Translation and Interpreting Studies (Full papers) / Novos horizontes dos Estudos da Tradução e Interpretação (Comunicações completas)*, Geneva: Editions Tradulex. pp. 29-38. Recuperado el 10/09/2019 en <http://www.tradulex.com/varia/AIETI7-proc.pdf>.

González Rodríguez, María Jesús (2016), *Interpretare per intercettare (wiretap interpreting)*. Documento presentado en “First International Symposium on Wiretap Interpreting – Retrospective”, Antwerpen, KU Leuven. Recuperado el 05/05/2020 en <https://www.arts.kuleuven.be/tolkwetenschap/studiedagen-congressen/tweede-studiedag-taptolken-21-april-2016/presentation-maria-jesus-gonzalez-rodriguez>.

González Rodríguez María Jesús (2019), *La interpretación telefónica mediada por intérprete telefónico: algunos ejemplos en el ámbito judicial*, en Russo Mariachiara, Iglesias Fernández Emilia, González Rodríguez María Jesús (eds.), *L'interpretazione telefonica. L'impatto della tecnologia sull'interpretazione dialogica*, Bologna, Bononia University Press, pp. 119-160.

González Rodríguez María Jesús, Spinolo Nicoletta (2017), *Telephonic dialogue interpreting: A short teaching course*, en Cirillo Letizia, Niemants Natacha (eds.), *Teaching Dialogue Interpreting. Research-based proposals for higher education* Amsterdam, John Benjamins, pp. 241-258.

Handi Hassan Benhaddou (2005), *Las funciones de los traductores en las investigaciones policiales*, en Valero Garcés Carmen (ed.) *Traducción como*

Quaderno n. 17 di «AGON» (ISSN 2384-9045)
Supplemento al n. 28 (gennaio-marzo 2021)

mediación entre lenguas y culturas = Translation as mediation or how to bridge linguistic and cultural gaps, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, pp. 265-271. Recuperado el 14/02/2020 en http://www.segundaslenguaseinmigracion.org/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=78&Itemid=26.

Handi Hassan Benhaddou, Ortigosa Lorenzo María Dolores (2011), *El impacto emocional de los relatos negativos en los intérpretes*. En Valero Garcés Carmen (ed.), *Traducción e interpretación en los servicios públicos en un mundo INTERcoNECTado*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, pp. 20-30.

Lisi Denise (2018), *Le intercettazioni telefoniche e il ruolo dell'interprete nella fase investigativa*, Tesi di Laurea Magistrale in Interpretazione, Roma, Università degli Studi Internazionali di Roma.

Olalla Fernández Pilar (2006), *El intérprete en la investigación policial*, «Revista Española de Lingüística Aplicada (RESLA)». Monográfico (coord. por Valero Garcés Carmen y Raga Gimeno Francisco): *Retos del siglo XXI para la lingüística aplicada: nuevo mapa lingüístico-cultural de la Península Ibérica* (1), 1, pp. 239-248.

Ortega Herráez Juan Miguel (2011a), *El uso, no uso o abuso de las nuevas tecnologías en la práctica profesional de la traducción y de la interpretación en contextos policiales*, en Valero Garcés Carmen (coord.), *Traducción e interpretación en los servicios públicos en un mundo interconectado = Public service interpreting and translation in the wild wired world*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, pp. 93-115.

Ortega Herráez Juan Miguel (2011b), *Interpretar para la Justicia*, Granada, Editorial Comares.

Ortega Herráez Juan Miguel (2015), *Reflexiones en torno al binomio formación-acreditación como elementos constitutivos de la profesionalización de la interpretación jurídica*, en Baigorri Jesús, Russo Mariachiara (eds.), *La interpretación en entornos judiciales / Interpreting in legal settings*, TRANS Revista de Traductología, Málaga, Universidad de Málaga Servicios de Publicaciones, pp. 131-152.

Quaderno n. 17 di «AGON» (ISSN 2384-9045)
Supplemento al n. 28 (gennaio-marzo 2021)

Ortega Herráez Juan Miguel, Hernández Cebrián Nuria (2019), *Instrumentos y medidas para transponer al Ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: el caso de España a través de un análisis comparativo transnacional*, «Revista de Estudios Europeos», (1) 2019, pp. 97-117.

Pajarín Canales Angélica (2011), *La percepción del papel del intérprete ante los tribunales por parte de los juristas: análisis de expectativas y utilización de las TIC para su formación y concienciación*, en Valero Garcés Carmen (ed.), *Traducción e interpretación en los servicios públicos en un mundo INTERcoNEcTado*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, pp. 116-125.

Pascual Brotons, Noelia (2015), *La intervención del traductor-intérprete en la interceptación de telecomunicaciones en el ámbito policial español: situación actual y propuestas de mejora*, Trabajo Fin de Grado, Alicante, Universidad de Alicante.

Poyatos Fernando (1994), *La comunicación no verbal I. Cultura lenguaje y conversación*, Madrid, Istmo.

Rudvin Mette, Tomassini Elena, González Rodríguez María Jesús (2015), *Aspetti pratici e logistici dell'interpretazione giuridica*, en Rudvin Mette, Spinzi Cinzia (eds.) *L'interprete giuridico: Profilo professionale e metodologie di lavoro*, Roma, Carocci, pp. 113-134.

Sancho Viamonte Marta (2018), *Diseño de una herramienta de evaluación de la calidad del desempeño del intérprete judicial: INTER-Q*, Tesis Doctoral, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I.

Tratado de Niza (2001), Diario oficial de las Comunidades Europeas, n° C080 de 10/03/2001. Recuperado el 11/11/2019 en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12001C/TXT&from=ES>.

Tratado de la Unión Europea (1992), Diario oficial de las Comunidades Europeas, n° C191 de 29/07/1992. Recuperado el 11/11/2019 en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1992:191:FULL&from=ES>.

Quaderno n. 17 di «AGON» (ISSN 2384-9045)
Supplemento al n. 28 (gennaio-marzo 2021)

Tratado de Ámsterdam (1997), Diario Oficial de las Comunidades Europeas, n° C 340, 10/10/1997. Recuperado el 10/11/2019 en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:1997:340:TOC>.

Valero Garcés, Carmen (ed.) 2021, *El factor humano en traducción e interpretación en los servicios públicos (TISP). Investigación y testimonios de la primavera de 2020*, “FITISPOS International Journal”, vol 8, 1, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá: Servicio de publicaciones.